

PROGRAMA DE BECAS FULBRIGHT – SENESCYT 2021

BASES DEL PROGRAMA

A. ANTECEDENTES

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política pública de educación superior del país, considera el fomento al talento humano como la piedra angular para el desarrollo del país por lo cual se articula con instituciones públicas y privadas, con el fin de diseñar y ejecutar instrumentos de cooperación internacional que permitan fortalecer el conocimiento y el intercambio del mismo.

El 27 de septiembre de 1963, el Gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscribieron el Acuerdo para financiar ciertos programas de intercambio educativo, el mismo que en su artículo 1 menciona que se establecerá una Comisión bajo el nombre de *“Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América”* como una organización creada y establecida para facilitar la administración de programas educativos.

En oficio nro. SENESCYT-SGCT-SDFTH-2021-0090-O de fecha 07 de mayo de 2021, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano informó a la Comisión Fulbright-Ecuador, la aprobación de *APERTURA CONVOCATORIA DE BECAS FULBRIGHT- SENESCYT POSGRADO PARA ESTUDIANTES ECUATORIANOS 2021*.

Con fecha 14 de mayo de 2021, se suscribió el *“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT) Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMISIÓN FULBRIGHT DEL ECUADOR), para la implementación del programa de becas FULBRIGHT-SENESCYT 2021-2024”*, que tiene por objeto: *“(…) cofinanciar becas exclusivas para las y los ciudadanos ecuatorianos y estadounidenses que resulten seleccionados por LA SECRETARÍA y LA COMISIÓN FULBRIGHT para las convocatorias del 2021 al 2024, como un mecanismo para contribuir a la formación del talento humano ecuatoriano para el desarrollo de la República del Ecuador”*.; signado con Nro. 20210017CI.

Con fecha 14 de octubre de 2021, se suscribió el CONVENIO MODIFICATORIO al *“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE*

EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT) Y LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE EL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (COMISIÓN FULBRIGHT DEL ECUADOR), para la implementación del programa de becas FULBRIGHT-SENESCYT 2021 - 2024”, signado con Nro. 20210022CI.

B. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El “Programa de Becas Fulbright–Senescyt 2021” tiene por objeto cofinanciar tres (03) becas para las y los ciudadanos ecuatorianos que resulten seleccionados por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y LA COMISIÓN FULBRIGHT DEL ECUADOR, para el “Programa Fulbright Foreign Student (FFSP)”, como un mecanismo para contribuir a la formación del talento humano ecuatoriano para el desarrollo de la República del Ecuador, en el marco de lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre Senescyt y la Comisión Fulbright del Ecuador de fecha 14 de mayo de 2021 signado con Nro. 20210017CI y su convenio modificatorio de fecha 14 de octubre de 2021 signado con Nro. 20210022CI.

C. CAMPOS DE ESTUDIO

El “Programa de Becas Fulbright–Senescyt 2021” financiará la realización de estudios de posgrado para candidatos ecuatorianos en los siguientes programas de estudios:

- Ingenierías
- Matemáticas y Ciencias
- Ciencias de la Computación

D. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas se financiarán de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1: Descripción, modalidad y duración de programas

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACION MÁXIMA
Maestría	Presencial	Hasta 21 meses

Únicamente se financian programas en modalidad presencial y que otorgan títulos oficiales o su equivalente y que se encuentren acreditados en los Estados Unidos de Norteamérica, de conformidad al “Programa Fulbright Foreign Student (FFSP)”.

En el caso de existir un hecho fortuito o de fuerza mayor que implique que las clases en modalidad presencial deban suspenderse y se impartan por medios telemáticos total o parcialmente, la persona becaria deberá informar a la Comisión y a la Secretaría, adjuntando una certificación o documento oficial emitido por la Universidad.

Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel de formación superior al que ya registra la persona postulante, condición que se verificará en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior de Ecuador (SNIESE).

De conformidad con lo determinado en el “Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas”, las personas que hayan sido adjudicatarias de una beca financiada por el Estado ecuatoriano o por fondos provenientes de la cooperación internacional, y que hayan utilizado la misma, no podrán beneficiarse de una nueva beca financiada con fondos provenientes de forma total o parcial por el Estado ecuatoriano, lo cual se verificará en la base de personas becarias de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Exceptúese de esta prohibición a las y los beneficiarios de programas de capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, así como los casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras entidades.

E. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA:

El financiamiento del “Programa de Becas Fulbright–Senescyt 2021”, se ejecutará de conformidad con lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14 de mayo de 2021, signado con el Nro. 20210017CI, y su convenio modificatorio de fecha 14 de octubre de 2021 signado con Nro. 20210022CI, el cual tiene relación con el cronograma de financiamiento para el “Programa Fulbright Foreign Student (FFSP)”.

La beca financiará los siguientes rubros:

Nota: Téngase en consideración que los rubros detallados en el Cuadro 2 responden a los montos máximo establecidos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14 de mayo de 2021, signado con el Nro. 20210017CI, y su convenio modificatorio de fecha 14 de octubre de 2021 signado con Nro. 20210022CI, los mismos que deberán ser justificados al momento de realizar la liquidación respectiva en donde se determinarán si existe o no valores a devolver a favor de la SENESCYT.

Cuadro 2: Rubros de cobertura del Programa de Becas Fulbright–Senescyt – Convocatoria 2021

Rubro	Descripción	Presupuesto y Valor Máximo Referencial	Documentos de Respaldo
Aranceles	Los costos de aranceles (mandatory fees) no cubiertos por la universidad	De conformidad a lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14-05-2021: Aranceles: \$ 3.500,00 por cada año de financiamiento.	La persona becaria deberá remitir a la Comisión Fulbright del Ecuador, de conformidad con la periodicidad (semestral o anual) que cada institución de educación superior establezca, los documentos de respaldo, según sea el caso: la factura, el comprobante de pago, el certificado o documento otorgado por la institución de educación superior, emitido a nombre de la persona becaria con el respectivo detalle de los valores de aranceles. Cuando la factura o comprobante de pago de la institución de educación superior contemple montos relacionados a otros rubros que no se cubran a través de la beca, estos no serán considerados.
Manutención	Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será cubierta por la duración de todo el programa de formación, desde el inicio del mismo hasta su finalización. Este rubro corresponderá al monto definido en función de la tabla de costos de vida anual del buró de asuntos académicos del Departamento de Estado (EE.UU.) para cada ciudad donde la persona becaria realice sus estudios. Notas técnicas: La manutención será cubierta por el período de estudios, desde el inicio del mismo	De conformidad a lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14-05-2021: 1.- Asignación de manutención: Máximo de 21 meses, monto máximo de \$ 50.190,00 *Convenio determina asignación de manutención por máximo de 21 meses (monto máximo mensual hasta \$2.390, a excepción de los casos en que el becario atienda a las universidades ubicadas en el Estado de California cuyo monto será de máximo hasta \$ 2660). En caso de que se presente un	La persona becaria deberá remitir a la Comisión Fulbright del Ecuador conforme a la periodicidad establecida en el contrato de financiamiento la siguiente información digital: Certificado académico de notas del periodo académico cursado por la persona becaria, emitido por la institución de educación superior o centro de estudios Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y el nombre de la persona becaria.

	<p>hasta un máximo de 21 meses</p> <p>El financiamiento de beca comprenderá los días de vacaciones, fines de semana, días declarados de descanso obligatorio y el tiempo destinado para la realización del proyecto de titulación, siempre y cuando no supere el tiempo máximo de financiamiento establecido en las presentes bases del programa, considerando la disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>caso fortuito o fuerza mayor en el cual la persona becaria deba recibir sus clases por medios telemáticos y que regrese al Ecuador, el valor de manutención se calculará de acuerdo al monto establecido en la tabla de costos de vida para el Ecuador vigente al momento de retorno del becario al Ecuador, y será pagado hasta que se finalice el programa de estudios.</p> <p>En caso de que se presente un caso fortuito o fuerza mayor en el cual la persona becaria deba recibir sus clases por medios telemáticos y que no retorne al Ecuador, continuará percibiendo los valores que constan en el Cuadro No. 2 Rubros de Cobertura del Programa Fulbright Convocatoria 2021, hasta que finalice su programa de estudios.</p>	
Pasajes	<p>Se cubrirá el costo del pasaje aéreo en clase turista, económica o su equivalente, incluidas las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley desde el país de residencia al lugar de estudios; incluido escalas de hasta veinte y cuatro horas exceptuando los casos comprobados de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Se excluye de este rubro el costo administrativo, tasa de emisión y cualquier otro tipo de penalidad que sea imputable a la persona becaria o beneficiaria, gastos de</p>	<p>De conformidad a lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14-05-2021:</p> <p>1.- Pasaje de ida, será cubierto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:</p> <p>Monto fijo para pasaje aéreo de ida, por un máximo de hasta \$1.100,00. Para la elaboración del presupuesto se considerará este monto máximo referencial.</p> <p>2.- Pasaje de vuelta será cubierto por la Comisión Fulbright</p>	<p>Facturas escaneadas o electrónicas, o documento que demuestre que el valor desembolsado fue destinado al rubro de pasajes, adquirido por el becario o la Comisión Fulbright. En el pasaje deberá constar el nombre de la persona becaria.</p> <p><u>Nota Técnica:</u></p> <p>La Comisión Fulbright realizará la compra del pasaje correspondiente para las personas becarias y presentará las facturas correspondientes y copia del pasaje con el fin de proceder con la liquidación financiera.</p> <p>Para la liquidación, se utilizarán las facturas presentadas por la</p>

	trámite de visa y/o envío de documentación.		Comisión Fulbright.
Seguro de Salud	<p>La cobertura de salud para los programas académicos de FFSP, - serán adquiridos de conformidad a los requerimientos de la universidad. En los casos que sean obligatorios por la universidad.</p> <p>Se podrá adquirir una o más pólizas con la finalidad de cumplir con la cobertura exigida, las cuales deberán estar emitidas a nombre de la persona becaria. En el caso de la Senescyt el costo de las pólizas no podrá superar el monto máximo establecido en las presentes bases el cual también consta en el Convenio. Cualquier diferencia de valores que supere el rubro fijo para la Senescyt, será asumido Fulbright, dicho monto podrá superar el monto máximo de \$3.500.00, sin que implique valores adicionales a la Senescyt.</p> <p>A través de este rubro se podrá financiar además la</p>	<p>De conformidad a lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14-05-2021:</p> <p>-Por concepto de seguro de salud, la SENESCYT otorgará como monto máximo de \$3.500.00 por cada año, de conformidad con los requerimientos que realiza cada universidad</p> <p>En caso en que el monto supere el rubro establecido previamente, la diferencia será reconocida por la Comisión Fulbright, a efecto de garantizar el rubro de seguro de salud de la persona becaria.</p> <p>Para la elaboración del presupuesto se considerará este monto máximo referencial y en el proceso de liquidación la Comisión Fulbright evidenciará los valores a devolver a favor de la SENESCYT.</p> <p>- Seguro suplementario de salud y accidentes provisto por DOS (\$75 mensual), estará a cargo de la Comisión Fulbright.</p>	<p>Para realizar la justificación del rubro de seguro, la persona becaria deberá remitir a la Comisión Fulbright, la siguiente documentación:</p> <p>a) Factura escaneada o comprobante electrónico digital emitido por la Universidad, o de ser el caso documento en el que se justifique la compra de la póliza o pólizas de seguro, a favor de la persona becaria. Se justificará el valor total registrado en la póliza.</p> <p>b) Póliza o pólizas de seguro a favor de la persona becaria, de manera escaneada o digital, en el que se describa cobertura, temporalidad, tipo de seguro y demás condiciones de la misma, o certificado emitido por el proveedor de seguros que detalle dicha información.</p> <p>En caso de tener varias pólizas, en las mismas deberá constar el mismo periodo de cobertura de seguro remitido por la persona becaria únicamente cuando el seguro proporcionando por la Comisión Fulbright, no cumpla</p>

	<p>compra de seguros adicionales cuya adquisición esté certificada como obligatoria por la institución de educación superior o el país de destino, siempre y cuando no sobrepase el monto máximo establecido para este rubro.</p> <p>Este rubro se cubrirá únicamente cuando el seguro proporcionado por la Comisión Fulbright no cumpla con los requerimientos exigidos por la Institución de Educación Superior, por lo que la persona becaria deberá contratar un seguro complementario.</p>		<p>con los requerimientos exigidos por la institución de educación superior, y la persona becaria deba contratar un seguro complementario.</p> <p><u>Nota Técnica:</u></p> <p>En los casos que la universidad determine directamente el asegurador que otorgará la póliza de salud la persona becaria, deberá presentar la factura, contrato o póliza, en donde se desglosen los valores del seguro adquirido a la Comisión Fulbright para la verificación respectiva.</p>
Rubros de Instalación	<p>Cubre un rubro de instalación de la persona becaria en la ciudad en la cual realizará sus estudios.</p>	<p>De conformidad a lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14-05-2021:</p> <p>1. Asignación de \$350,00 por una sola ocasión</p>	<p>Certificado académico de notas del periodo académico cursado por la persona becaria, emitido por la institución de educación superior o centro de estudios</p> <p>Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y el nombre de la persona becaria.</p>
Materiales de estudio	<p>Material bibliográfico que comprende la compra de textos, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.</p> <p><u>Nota técnica:</u></p> <p>La sumatoria de los costos antes detallados debe estar acorde al monto máximo</p>	<p>De conformidad a lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14-05-2021:</p> <p>1.- Asignación para libros: Gastos para libros monto total \$ 2.000,00</p>	<p>La persona becaria deberá remitir a la Comisión Fulbright del Ecuador conforme a la periodicidad establecida en el contrato de financiamiento la siguiente información digital:</p> <p>Certificado académico de notas del periodo académico cursado por la persona becaria, emitido por la institución de educación superior o centro de estudios</p>

	establecido para este rubro en las presentes bases. En el caso de existir diferencia en este monto este será cubierto por la persona becaria.		Los certificados deberán contener: la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y el nombre de la persona becaria.
Gastos Administrativos	<p>Cubre los costos administrativos y los procesos administrativos que sean obligatorios para las personas becarias, estos se detallan de la siguiente manera:</p> <p>Para el año nro. 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promoción y apertura - Procesos de selección - Orientaciones - Asesoría académica - Apoyo en ensayos y preparación para exámenes GRE y TOEFL - Programación presupuestaria - Monitoreo durante estadía - Informes <p>Para el año nro.2:</p>	<p>De conformidad a lo determinado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del 14-05-2021:</p> <p>Gastos Administrativos Universitarios Obligatorios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el año nro. 1 hasta \$ 1.750,00 2. Para el año nro. 2 hasta \$ 500,00 <p>Para la elaboración del presupuesto se considerará este monto máximo referencial.</p>	<p>En el caso de los costos administrativos estos se respaldarán mediante el Informe de desglose de gastos administrativos en Ecuador remitidos por la Comisión Fulbright del Ecuador.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción presupuestaria. - Monitoreo durante estadía - Informes <p><u>Nota técnica:</u></p> <p>La sumatoria de los costos antes detallados debe estar acorde al monto máximo establecido para este rubro en las presentes bases. En el caso de existir diferencia en este monto este será cubierto por la persona becaria.</p>		
--	--	--	--

Los valores que no hayan sido transferidos a las personas becarias serán restituidos por la Comisión Fulbright del Ecuador a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al igual que los valores transferidos y no justificados por las personas becarias. Para el efecto, las personas becarias deberán entregar a la Comisión Fulbright del Ecuador toda la documentación de respaldo que justifique el uso de los valores transferidos en función del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de las presentes bases, por cada rubro financiado y de igual manera la Comisión Fulbright del Ecuador remitirá estos respaldos a la Secretaría junto con el informe de liquidación financiera del convenio.

Los gastos asociados a visas y aplicaciones a los diferentes centros de estudios, serán cubiertos por la Comisión Fulbright del Ecuador, así como los demás costos complementarios de la beca que se encuentran establecidos en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Senescyt y la Comisión Fulbright del Ecuador, de fecha 14 de mayo de 2021 signado con Nro. 20210017CI, la cual fue actualizada en el Convenio Modificatorio No. 20210022CI del 14 de octubre de 2021.

Ninguna de las partes cubrirá: gastos producidos por transacciones bancarias, gastos asociados a procedimientos consulares, legalizaciones de documentos.

F. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Cuadro 3: Requisitos formales de postulación

Nº	REQUISITOS FORMALES	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
1.	Ser ecuatoriano o ecuatoriana en goce de sus derechos.	Se verificará la nacionalidad ecuatoriana, en goce de sus derechos y habilitado para trámite público.
2.	Contar con título académico habilitante al momento de la postulación	El título habilitante para estudios de cuarto nivel se verificará en el SNIESE.
3.	Haber resultado seleccionada/o para postular a la beca otorgada en el marco Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión Fulbright del Ecuador para la convocatoria 2021 para cursar estudios de cuarto nivel.	La persona postulante debe constar en la lista de candidatos aprobados remitido por la Comisión Fulbright para cursar estudios de cuarto nivel para el programa del año 2021.
OTRAS CONDICIONES:		
4.	No contar con un título o haber realizado estudios en un programa del mismo nivel, al que va a ser financiado con la beca solicitada. Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel de formación superior al que ya registra la persona postulante en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de Ecuador.	La verificación del cumplimiento de esta condición, se realizará a través de la plataforma SNIESE
5.	No duplicación de financiamiento - No haber sido adjudicatarios de una beca financiada por el Estado ecuatoriano o por fondos provenientes de la cooperación internacional y que hayan utilizado la misma, no podrán beneficiarse de una nueva beca financiada con fondos provenientes de forma total o parcial por el Estado ecuatoriano. Exceptúese de esta prohibición a las y los beneficiarios de programas de	La verificación del cumplimiento de esta condición se realizará por medio de la Auto-declaración de la postulación: <i>"No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto"</i> ; y se validará a través de la base de personas becarias de la Senescyt, siendo de responsabilidad exclusiva de la persona postulante, por lo cual se considerará como legítima, válida y veraz.

	capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, así como los casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras entidades	
--	---	--

Todos los requisitos antes señalados deberán ser presentados en idioma español o inglés. En caso de documentos extranjeros que se encuentren escritos en un idioma diferente, deberán adjuntar la respectiva traducción simple al idioma español; siendo la persona postulante responsable de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada.

G. CONVOCATORIA

La convocatoria para los preseleccionados al “Programa de Becas Fulbright–Senescyt 2021”, estará abierta del 28 de octubre hasta el 07 de noviembre de 2021, período en el que las personas preseleccionadas por la Comisión Fulbright del Ecuador podrán realizar la postulación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec>

H. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Para ejecutar el “Programa de Becas Fulbright–Senescyt 2021”, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación y la Comisión Fulbright seleccionarán a tres (03) personas ecuatorianas habilitadas para la postulación a la beca para cursar estudios de cuarto nivel en instituciones de educación superior en los Estados Unidos de América, de conformidad al listado remitido por la Comisión Fulbright.

La Comisión Fulbright del Ecuador remitirá de manera oficial el listado de los postulantes ecuatorianos a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano.

1. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA BECA

1.1 Postulación:

Las y los ecuatorianos seleccionados por la Comisión Fulbright del Ecuador podrán realizar la postulación en línea a través del enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> donde

se cargarán los documentos escaneados en formato PDF. La dirección de correo electrónico que se utilice en el sistema de postulación será utilizada para las notificaciones de este proceso y demás actos administrativos en concordancia con lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo

Para este proceso se deberá consignar información y suministrar documentación legítima para el otorgamiento de la beca. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los datos consignados en la postulación.

En caso de existir una duda razonable o indicios de falsedad o alteración de la información proporcionada, la solicitud de beca será rechazada. De igual forma, si se evidenciare irregularidades en el control posterior que se realice para el efecto, los valores desembolsados, serán devueltos a favor de la Senescyt, sin perjuicio de las acciones legales que están reconocidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

1.2 Revisión de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano de la Senescyt, revisará los trámites de postulación para verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes bases. Para efectuar una convalidación de errores de forma en la documentación de soporte de los requisitos presentados, se realizará de conformidad a los plazos establecidos en el cronograma.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso.

1.3 Adjudicación y Notificación:

El Comité de Becas y Ayudas Económicas, en función del informe técnico de recomendación de adjudicación, elaborado por la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, adjudicará las becas de este programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, notificará por medio de correo electrónico a las personas adjudicatarias. A partir de esta fecha, la persona adjudicataria deberá **entregar sus documentos**

habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento en el plazo establecido en el presente cronograma; adicionalmente, deberá iniciar sus estudios en el periodo o ciclo académico al cual fue admitida. Si en el transcurso de dicho plazo la persona adjudicataria no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios en las fechas establecidas por la institución educativa, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. CRONOGRAMA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Cuadro 4. Cronograma de otorgamiento de la beca

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Postulación	Personas ecuatorianas en goce de derechos.	Del 28 de octubre, hasta el 07 de noviembre de 2021.
Etapas de validación y selección	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la SFTH	Hasta el 16 de noviembre de 2021
Etapas de Convalidación	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas	2 días desde la notificación de solicitud de convalidación.
Adjudicación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	Hasta el 19 de noviembre de 2021.
Notificaciones de adjudicación	Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas.	Hasta el 22 de noviembre de 2021
Suscripción de contratos	Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Hasta el 29 de julio de 2022 ¹

I. ELABORACION DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

La Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt correspondiente, solicitará a las personas adjudicatarias del “Programa de Becas Fulbright-Senescyt 2021” los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento.

¹ Reformado mediante acta nro. CBAE-018-2021 de 19 de noviembre de 2021. (Sustituir el “Cuadro 4: Cronograma de otorgamiento de la beca” del numeral 5. Cronograma de otorgamiento de la beca, contenido en el literal H. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

1. Requisitos de la persona adjudicataria para la suscripción del contrato de financiamiento

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, en función de lo establecido en las presentes bases, previa la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte de la persona adjudicataria:

Cuadro 5: Requisitos de la persona adjudicataria para suscripción del contrato

Nº	REQUISITO
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía
2.	Exhibir el certificado de votación de la última elección o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta, en los casos en que aplique.
3.	<p>Poder General, que certifique tener una persona apoderada.</p> <p>En el caso de Poder Especial deberán constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el mandante a la persona mandataria:</p> <p>“Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realice todos los trámites administrativos en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) Realice todos los trámites necesarios para la exoneración o devolución del impuesto por salida de divisas relacionado con las transferencias de mi beca”. c) Destinar los valores recibidos en representación de la persona becario o beneficiaria al objeto de la beca”

La Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt realizará lo siguiente:

- Generará el archivo digital con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la beca. Así mismo, el registro del título habilitante, con el cual postuló a este programa, será verificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior de la Secretaría.
- Colocará en el expediente de cada becario el presupuesto, que será el remitido por la Comisión Fulbright para el efecto.

2. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias del “Programa de Becas Fulbright–Senescyt 2021” deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de acuerdo con el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas y las presentes bases.

Las personas beneficiarias de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser personas apoderadas ni responsables solidarios de otra persona becaria o beneficiaria de una ayuda económica.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en las presentes bases, para lo cual deberá exhibir los siguientes documentos:

Cuadro 7: Requisitos para firma del contrato de la persona responsable solidaria

Nº	Requisito
1.	Exhibir al momento de la firma del contrato al analista técnico delegado en la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt, la cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones o el justificativo que corresponda. En caso de mantener relación conyugal, el cónyuge deberá presentar los mismos documentos.
2.	Presentar documentación que acredite su situación económica, la misma que puede ser una de las siguientes: certificado laboral actualizado últimos treinta (30) días; certificado de aportaciones actualizado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas o por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; roles de pago de los últimos tres meses; roles de pensiones jubilares de los últimos tres meses; declaración del impuesto de la renta del último ejercicio fiscal.

J. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán suscribir con la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt correspondiente, el contrato de financiamiento de la beca, en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria de la beca se convierte en persona becaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento, dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a menos que la persona becaria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo. Se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable de la Coordinación Zonal de Educación

Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria.

K. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA:

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

- Destinar los recursos al objeto de la beca o de la ayuda económica recibida.
- Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando los estudios.
- Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento.
- Mencionar dentro de los créditos a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación como entidad auspiciante, en todas las obras que realice la persona becaria o beneficiaria en calidad de autor o coautor.
- Entregar documentación legítima, válida y veraz relativa a su tiempo de estudios.

b) Una vez finalizados los estudios las personas becarias deberán:

- Retornar al Ecuador e iniciar su periodo de compensación en un plazo no mayor a seis (06) meses siguientes a la terminación de la carrera o programa de estudios, salvo los casos que hayan sido autorizados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, lo que incluye la posibilidad de solicitar el diferimiento del periodo de compensación.
- Presentar ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de su retorno al Ecuador, el título académico, apostillado, legalizado o acreditado, o de ser el caso la certificación supletoria, emitida por la institución para la cual se le otorgó la beca o ayuda económica, que indique que ha finalizado todas sus obligaciones académicas. En caso de que el incumplimiento no sea imputable a la persona becaria o beneficiaria se ampliará el plazo hasta por un (01) mes más.
- Entregar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, los cuales serán publicados en el repositorio institucional.
- Cumplir con el periodo de compensación para la transferencia de conocimientos por el mismo tiempo que dura el financiamiento y de acuerdo con los mecanismos y plazos previstos en la normativa vigente, sin perjuicio del tiempo por el cual los becarios deben retornar al Ecuador de conformidad con las políticas del programa Fulbright, las que serán gestionados directamente entre los becarios y la Comisión. En caso de no cumplir dentro de los tiempos establecidos, por caso fortuito o fuerza mayor, se ampliará la obligación de la compensación por el tiempo justificado.
- Entregar documentación legítima, válida y veraz relativa a su tiempo de compensación

c) Adicionalmente, de ser el caso, las personas becarias deberán informar a la Senescyt y a la Comisión Fulbright, lo siguiente:

- La persona becaria deberá informar a la Comisión Fulbright del Ecuador y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre los cambios o alteraciones referentes a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales, dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento.
- La persona becaria deberá informar a la Comisión Fulbright y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto.
- La persona becaria deberá dirigir a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de forma oportuna, las solicitudes de prórrogas de plazo y diferimiento del periodo de compensación.

Serán obligaciones de las y los becarios del “Programa de Becas Fulbright-Senescyt 2021”, las determinadas en la normativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las presentes Bases de Postulación, las condiciones de la Comisión Fulbright del Ecuador; demás particularidades establecidas en los correspondientes contratos de financiamiento, en los *terms of appointment*, y *grant documents*, según corresponda.

L. DESEMBOLSOS

Conforme a lo estipulado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América, para la Implementación del “Programa de becas Fulbright-Senescyt 2021” de fecha 14 de mayo de 2021 signado con Nro. 20210017CI, y su convenio modificatorio de fecha 14 de octubre de 2021 signado con Nro. 20210022CI, se deberá garantizar la totalidad de desembolsos en cumplimiento del convenio antes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright del Ecuador) de fecha 14 de mayo de 2021 signado con Nro. 20210017CI, y su convenio modificatorio de fecha 14 de octubre de 2021 signado con Nro. 20210022CI; los desembolsos de los recursos por parte de la SECRETARÍA se realizarán a favor de la Comisión Fulbright.

En caso de que las personas becarias no hagan uso de la totalidad de los desembolsos otorgados en su beca, la Comisión Fulbright deberá realizar la devolución de los mismos al momento de la liquidación del Convenio Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright del Ecuador) de fecha 14 de mayo de 2021 signado con Nro. 20210017CI, conforme lo establecido dentro del mismo, en la Cláusula Quinta “Obligaciones de la Comisión Fulbright”, numeral 5.2, literal h.



Para realizar la liquidación del presente programa de becas, los documentos de respaldo que sirvan para justificar los desembolsos realizados a los becarios, serán entregados por la Comisión Fulbright que en el ámbito de su gestión y competencias recopile, al ser un programa de cooperación ejecutado tanto a nivel nacional como internacional. En el caso de que la documentación no esté completa o tenga errores, la Senescyt deberá solicitar a la Comisión Fulbright que esta sea corregida o subsanada. Esta información podrá ser entregada tanto por el becario como por la Comisión Fulbright.

A efectos de realizar la liquidación final del convenio, del cual se derivan las presentes bases, se entregará a la Senescyt los documentos de respaldo que sirvan para justificar los desembolsos realizados a los becarios, mismos que serán entregados por la Comisión Fulbright que en el ámbito de su gestión y competencias recopile. La liquidación de los rubros deberá justificar los valores desembolsados por la Senescyt previstos en la Cláusula Décima del Convenio Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright del Ecuador) de fecha 14 de mayo de 2021 signado con Nro. 20210017CI, y su convenio modificatorio de fecha 14 de octubre de 2021 signado con Nro. 20210022CI, la documentación que sirva para el efecto deberá estar de conformidad a lo establecido en las bases correspondientes al programa, el presente convenio y a la ley ecuatoriana.

La Senescyt contribuirá, para el financiamiento de las tres becas, con el valor de hasta doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 207.457,00) con cargo a la certificación presupuestaria anual no. 102, de 12 de mayo de 2021, emitida con memorando no. SENESCYT-CGAF-DFIN-2021-0594-MI, por la Dirección Financiera de la Senescyt; y realizará la transferencia de los valores para la implementación de los programas de becas Fulbright-Senescyt, a la Comisión Fulbright para la convocatoria 2021.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución de las presentes bases del “Programa de Becas Fulbright–Senescyt 2021” estará a cargo de las Coordinaciones Zonales de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Entidades Operativas Desconcentradas con las que cuenta la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión Fulbright, así como de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano y sus unidades de gestión.

N. CIERRE DEL PROCESO

En todos los casos, el cierre del proceso se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa vigente a la emisión de estas bases, para la implementación del

“Programa de Becas Fulbright – Senescyt 2021”. En caso que se realice una reforma a la normativa aplicable en el presente caso, y que tenga injerencia directa sobre los becarios, se notificará oportunamente a la Comisión Fulbright y al becario respectivamente para que su aplicación más favorable sea aceptada. De igual forma en caso de existir algún tipo de contingente en el cierre del proceso se tendrá en consideración el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicado en el Registro Oficial 2do. S. No. 353 de 23 de octubre de 2018, el cual señala: “6. *Pro-administrado e informalismo.* - *En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.*”

O. BASE LEGAL

Las presentes bases del “Programa de Becas Fulbright – Senescyt 2021” están amparadas en la siguiente normativa e instrumentos legales vigentes:

- Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas (Acuerdo 2020-004) y sus correspondientes reformas.
- Instructivo de Compensación para las Personas Becarias y Beneficiarias de Ayudas Económicas - Resolución No. SENESCYT-SFTH-2020-001, de 18 de diciembre del 2020.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América para la Implementación del programa de becas Fulbright-Senescyt 2021-2024 del 14 de mayo de 2021, signado con el Nro. 20210017CI.
- Convenio Modificatorio al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Comisión para el Intercambio Educativo entre el Ecuador y los Estados Unidos de América para la Implementación del programa de becas Fulbright-Senescyt 2021-2024 de fecha 14 de octubre de 2021 signado con Nro. 20210022CI,
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- United States Code, Title 22: Chapter 33- Mutual Educational and Cultural Exchange Program.
- FFSB policies – Chapter 500- Students from partner countries.

P. INFORMACIÓN ADICIONAL

La publicación de las convocatorias del programa, estará a cargo de la Comisión Fulbright la cual también realizará el proceso de preselección de los postulantes de conformidad con el Reglamento para la implementación de becas y ayudas económicas.

La Comisión Fulbright del Ecuador notificará a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los aspirantes preseleccionados, quienes deberán realizar el proceso de postulación de conformidad a los parámetros establecidos por la SENESCYT y que constan en las presentes bases.

Las Bases de Postulación estarán a disposición de la ciudadanía, en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec. Para información adicional, se contará con información disponible en los puntos de atención a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional y en la Comisión Fulbright del Ecuador.